

tración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de febrero de 1994, sobre revisión de la cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Se desestima en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Pérez Hernández, quien actúa en su propio nombre y defensa contra la resolución dictada por el Director general de MUFACE, de fecha 23 de febrero de 1994, por la cual se denegaba la solicitud por la que instaba el abono de los trienios por el importe fijado para el Cuerpo o Escala en el que actualmente se encuentra en servicio activo, al ser conforme al ordenamiento jurídico el acto recurrido, por lo que procede confirmarlo en todas sus partes.

No se hace expresa imposición al pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

4327

ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.955/1992, promovido por don Ricardo Muñoz Vera.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.955/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Ricardo Muñoz Vera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución de 2 de marzo de 1992, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se corrigen errores de la Resolución de 13 de diciembre de 1991, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Observadores de Meteorología.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el señor Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Muñoz Vera, contra la Resolución de 2 de marzo de 1992 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere este recurso, la cual anulamos totalmente por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

4328

ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso 4/786/1993, interpuesto por «Circuito Nueva Castilla, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4/786/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre «Circuito Nueva Castilla, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción de multa por incumplimiento de la cuota de pantalla, ha recaído sentencia en 2 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Circuito Nueva Castilla, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Subsecretario de Cultura, dictada por delegación, de 5 de octubre de 1992, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución anterior, de la misma autoridad administrativa, también dictada por delegación, de 22 de abril de 1992, por la que se impuso a la interesada la sanción de multa por incumplimiento de la cuota de pantalla, actos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

4329

ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en recurso número 04/203/93, interpuesto por «Circuito Nueva Castilla, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 04/203/93, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Circuito Nueva Castilla, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado, sobre sanción de multa por incumplimiento de la cuota de pantalla, ha recaído sentencia, en 2 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Circuito Nueva Castilla, Sociedad Anónima», contra la resolución del Subsecretario de Cultura, dictada por delegación, de 27 de octubre de 1992, que estimó en parte el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución anterior, de la misma autoridad administrativa, también dictada por delegación, de 22 de abril de 1992, por la que se impuso a la interesada la sanción de multa por incumplimiento de la cuota de pantalla, actos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.